



CONVENIO DE PRÁCTICA CURRICULAR FUNDACION DE LAS FAMILIAS CON UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

En Santiago, a 06 de octubre de 2020, entre **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**, en adelante "FUNDACION DE LAS FAMILIAS", RUT N° 71.689.100-3, representado por **BERNARDITA PRADO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad **№ 8.337.964-2**, ambos domiciliados en la comuna de Santiago, Santo Domingo 689, piso 2, por una parte; y, por la otra parte, **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, en adelante "la Universidad", RUT № 71.540.800-7, representada por su Rectora, doña **MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA**, cédula nacional de identidad **N° 6.751.135-2**, y por su Prorrectora, doña **MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN**, cédula nacional de identidad **N° 9.686.600-3**, todos domiciliados en Avenida Manuel Montt 948, comuna de Providencia, Santiago, se acuerda suscribir el presente Convenio de Práctica Curricular.

PRIMERO: Consideraciones Generales.

- La Fundación de las Familias, contempla dentro de sus actividades la aceptación de alumnos universitarios, para la realización de sus prácticas.
- Universidad de las Américas requiere que sus alumnos de la Escuela de Trabajo Social y Psicología desarrollen sus prácticas en instituciones de reconocida calidad a nivel nacional. Las referidas prácticas forman parte de las actividades curriculares obligatorias de los Planes de Estudio de Universidad de las Américas.
- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas que regularán las prácticas de alumnos de Trabajo Social en **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**.
- Para estos efectos, los alumnos en práctica deberán tener en su carga académica la asignatura de prácticas integradas y profesional I y II . Los objetivos y duración de la práctica se incluirán en carta de presentación que deberá entregar el alumno en la Fundación de las Familias.

SEGUNDO:

En virtud del presente convenio, **FUNDACION DE LAS FAMILIAS** admitirá en sus dependencias a alumnos de la Universidad, cuya individualización completa de nombre y cédula nacional de identidad, será debidamente proporcionada por la Universidad, en la medida que cuenta con la disponibilidad y espacio para ello.

Se deja expresa constancia que el presente convenio es de naturaleza civil y que los alumnos que se encuentren desarrollando su práctica al interior de **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**, no serán considerados trabajadores de **FUNDACION DE LAS FAMILIAS** para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna.

TERCERO:

Los alumnos en práctica están obligados a guardar estricto secreto y reserva respecto de todas las informaciones, actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica







puedan tomar conocimiento al interior de su FUNDACION DE LAS FAMILIAS.

CUARTO:

En virtud que el alumno aceptado para la realización de su práctica no tiene la calidad de trabajadores de la **FUNDACION DE LAS FAMILIAS** para ningún efecto legal, ésta última se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán responsabilidad de **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**. La Universidad de Las Américas, frente a un accidente, daño, robo, hurto, etc. causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes, pero en caso alguno será responsable frente a terceros recayendo la responsabilidad exclusivamente en el alumno.

QUINTO:

Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos se establece por esta cláusula los aspectos básicos que regularan las prácticas, a saber:

- a) La solicitud de práctica debe ser firmada por el alumno y contener la firma y timbre de la autoridad correspondiente de la Universidad de Las Américas.
- b) Los alumnos en su desempeño, deberán dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica como, asimismo, al Programa de Práctica impuesto, tales como asistencia, horario, disciplina, entre otros.
- c) Los alumnos deberán dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de FUNDACION DE LAS FAMILIAS, las cuales se darán a conocer al inicio de la práctica profesional de cada alumno, por el profesional encargado según corresponda, quién se desempeñará como supervisor del alumno al interior de la Institución.
- d) FUNDACION DE LAS FAMILIAS, cuenta con profesionales afines, que supervisarán las actividades de los alumnos, quienes se insertarán paulatinamente en las distintas actividades de práctica profesional realizadas en la unidad.
- e) Los alumnos deberán cuidar debidamente los elementos de trabajo que se confieren para su práctica.
- f) Los alumnos deberán observar una conducta adecuada dentro FUNDACION DE LAS FAMILIAS, quedándoles prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas o societarias de la Institución.

SEXTO:

La Universidad designará un Supervisor Guía para la visita del alumno en práctica.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las acciones realizadas por los alumnos serán supervisadas por un profesional afín de **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**. Por lo expuesto, se deja expresamente establecido que los alumnos de la Universidad no podrán realizar intervenciones profesionales en forma autónoma, sin la correspondiente supervisión y asistencia permanente del supervisor.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral. Por tanto, si voluntariamente **FUNDACION DE LAS FAMILIAS** opta por pagar a los alumnos, cualquier cantidad con ocasión







de la práctica desarrollada, ésta no tendrá carácter de remuneración, sin perjuicio de cualquier acuerdo en contrario entre el alumno y **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**.

OCTAVO:

Las partes convienen de común acuerdo que **FUNDACION DE LAS FAMILIAS** podrá, en cualquier momento, poner término a la práctica del alumno, con la pertinente comunicación a la Universidad de Las Américas, si éste no diere cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que le impone el presente convenio, las leyes vigentes o los reglamentos internos de las Instituciones contratantes.

NOVENO:

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años contado desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle termino, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita certificada y remitida al domicilio que figura en la comparecencia, con la antelación de dos meses a la fecha de expiración del periodo correspondiente o cualquiera de sus prorrogas.

En la eventualidad que las partes pongan término anticipado al presente Convenio, o si éste terminare por vencimiento del plazo, esto en ningún caso afectará a los estudiantes de la carrera cuyas prácticas se encuentran en curso, las que continuarán hasta su completa y natural conclusión.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, bastando para ello un aviso por medio de carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con 30 días de anticipación a la fecha de término deseada.

DÉCIMO:

Los alumnos de Universidad de las Américas están acogidos al artículo tercero de la Ley 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares.

DÉCIMO PRIMERO:

Sin perjuicio de todo lo anterior, las partes declaran de mutuo interés y beneficio realizar actividades en conjunto, de promoción o desarrollo social, cultural, o académico, en todas aquellas áreas del conocimiento propias a su quehacer individual, que faciliten entre ellas y sus respectivos miembros, el traspaso de las experiencias obtenidas, así como la complementación e integración eficaz de las necesidades y capacidades formativas y laborales del sector al que representan. En este contexto, y mediante el intercambio de minutas escritas, podrán coordinar la realización de acciones específicas, tales como charlas, seminarios u otros, en temas de interés de las partes, que pertenezcan al ámbito académico de las carreras y escuelas que conforman la Facultad de Ciencias Sociales de UDLA.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en Santiago y convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de sus protocolos particulares, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.







DÉCIMO TERCERO:

Para constancia firman las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO:

La Universidad ha implementado y certificado un modelo de prevención de los delitos previstos por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, además de poseer un código de ética para colaboradores, código de ética para proveedores, publicado en el sitio http://www.udla.cl/proveedores. La contraparte se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda infringir tales disposiciones, y a denunciar en UDLA los hechos aquellas infracciones de que tome conocimiento.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de **Bernardita Prado Acevedo** para representar legalmente a **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**, consta de la escritura pública de fecha 03 abril de 2019, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don **German Rousseau Del Rio, Repertorio N° 3023-2019** la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de las representantes de Universidad de Las Américas, consta en escritura pública de fecha 03 de julio de 2019, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

BERNARDITA PRADO ACEVEDO

Representante Legal Fundación de las Familias

MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA

Rectora
Universidad De Las Américas

MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN
Prorrectora

Universidad De Las Américas



RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN